



Universidad Nacional de La Plata
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Honorable Consejo Directivo

Expte. 400-5710/21.-

La Plata,

VISTO, la Resolución firma conjunta Número: RESFC-2020-495-APC-CONEAU#ME, del 28 de diciembre de 2020 por la cual se acredita la carrera de abogacía en esta Casa de Estudios por un periodo de 6 años, con las recomendaciones que dicha norma requiere la formación de recursos humanos en investigación científica, especialmente de alumnos y jóvenes graduados en razón de la necesidad de incrementar la participación de los mismos en las actividades de investigación que se llevan adelante en esta Casa de Estudios,

CONSIDERANDO,

QUE, la formación de recursos humanos en investigación científica es una política instrumentada por la Secretaría de Investigación Científica, la cual encuentra lugar por medio de diferentes iniciativas;

QUE, es necesario promover la formación de cuadros de jóvenes investigadores que puedan dirigir proyectos de investigación internos con la finalidad de generar nuevos equipos de trabajo dependientes de esta Secretaria y de ese modo generar los antecedentes correspondientes a fin de poder acreditar los mismos ante eventuales categorizaciones en la investigación;

QUE, independientemente a su participación en equipos de proyectos acreditados ante la Secretaría de Ciencia y Técnica de la UNLP; se promueve la dirección de proyectos investigación por parte de los Jefes de Trabajos Prácticos Ordinarios que se desempeñen en alguna de las materias del Plan de Estudio 6;

QUE, el Estatuto de la UNLP especialmente en sus artículos 15° y 16° promueve el estímulo a la investigación que realicen los miembros de su personal docente, graduados y estudiantes, a cuyos fines dispone el otorgamiento de becas y/o subsidios, y otras acciones relativas a esta cuestión;

QUE, conforme a lo expuesto, se identificó la necesidad de crear nuevos equipos de investigación donde participe este claustro docente en calidad de directores de los mismos, acompañados por Auxiliares Docentes, graduados y alumnos; así como también por docentes de otras Casa de Estudios de la UNLP u Extranjeras;

QUE, asimismo con la presente iniciativa se promueve el acercamiento entre los alumnos y graduados con la investigación científica tal como lo propone el Nuevo Plan de Estudios 6 aprobado por Resolución del Consejo Directivo N°336/ 13;

QUE, resulta necesaria la instrumentación para la ejecución y puesta en práctica de nuevos equipos de investigación internos, que promuevan la formación de recursos humanos orientados a la investigación, ello a fin de formalizar este espacio; ya que el mismo impacta en la posibilidad de producir intercambios con especialistas de otras universidades extranjeras;

QUE, con la propuesta que se realiza por la Secretaría de Investigación Científica de esta Casa de Estudios, busca fomentar el análisis crítico de la formación de abogados/as en su calidad de docentes-investigadores;

QUE, la investigación teórica y empírica requiere que los investigadores/as cuenten con competencias como el análisis crítico, la escritura científica, la construcción y uso de instrumentos metodológicos y el diseño de investigaciones, tornándose necesario la creación de un espacio institucional y recursos para la implementación del presente programa;

QUE, el objetivo general de esta resolución es promover la formación de investigadores/as y el acompañamiento en la producción de conocimiento científico en el marco de los proyectos de Investigación que se lleven adelante en esta de Casa de Estudios;

QUE, es necesario dictar el correspondiente acto administrativo;

Por ello, el H. Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales en sesión del día 20 de diciembre de 2021, en base a lo dictaminado de manera conjunta por las Comisiones de Interpretación y Reglamento y de Enseñanza, por unanimidad de sus miembros presentes;

R E S U E L V E :

ARTICULO 1º: Crear en el marco de la Secretaría de Investigación Científica, el Programa “JURSOC–SIC” que tiene por objeto promover la conformación de equipos de investigación dirigidos por Jefes de Trabajos Prácticos Ordinarios que se desempeñan en las Cátedras de las materias del Plan de Estudios 6 de la carrera de Abogacía.

ARTICULO 2º: Cada proyecto deberá ser propuesto y dirigido y/o co dirigido por un Jefe de Trabajos Prácticos Ordinario que se desempeñe en alguna de las cátedras de las materias del Plan de Estudios 6 de la Carrera de Abogacía, y que haya participado al menos un año calendario en algún proyecto de investigación acreditado ante la Secretaría de Ciencia y Técnica (Proyectos PPID o I+D u otros que se aprueben oportunamente). Cada Jefe de Trabajos Prácticos Ordinario, así como los integrantes de los equipos, solo podrán participar en un solo proyecto en el marco de este programa.

ARTICULO 3°: El equipo de investigación se conformará de la siguiente manera, no pudiendo superar el número de diez integrantes.

- a) Un Director y/o Co director con el cargo Jefe de Trabajos Prácticos Ordinario;
- b) El 80% del equipo deberá estar conformado por Auxiliares Docentes; Adscriptos a la docencia, graduados y alumnos de la carrera y/o
- c) Un 20% con docentes, alumnos y graduados de otras casas de Estudio de la UNLP o de Universidades Extranjeras.

ARTICULO 4°: Cada año, la Secretaria de Investigación Científica convocará a la presentación de propuestas “JURSOC –SIC”, las cuales vencido el plazo serán evaluadas por la Comisión Asesora de Investigación Científica (CAIC) quien dictaminara aconsejando la aprobación o adecuación de la propuesta. Aquellas que se recomiende su aprobación, serán enviadas al Consejo Directivo para su tratamiento y consideración.

ARTICULO 5°: El Director del proyecto, junto a la propuesta –cuyo formato obra como Anexo I-, deberá acompañar el CV Normalizado –cuyo formato obra como Anexo II. Los datos consignados en los CV Normalizados de los integrantes, tendrán carácter de declaración jurada.

ARTICULO 6°: Las propuestas de trabajo tendrán una duración de 12 meses, pudiéndose solicitar una prórroga por seis meses más por una única vez por proyecto, por razones fundadas.

ARTICULO 7°: Cada Director de un proyecto, deberá presentar a los seis meses de iniciado el proyecto un resumen donde expondrá los resultados parciales obtenidos y las actividades realizadas en el marco del proyecto. Culminado el plazo de 12 meses, deberá presentar un informe final sobre los resultados finales obtenidos y las actividades realizadas, durante el segundo semestre de ejecución. Junto a dicho informe deberá acompañar el certificado de haber cargado en el Servicio de Difusión de la Creación Intelectual (SEDICI) de la UNLP la investigación realizada. De ambos documentos tomara intervención la CAIC para evaluar el trabajo realizado, dar sus recomendaciones y dar por finalizado o no, el proyecto de investigación. De ello se dará cuenta al Consejo Directivo para su tratamiento. Aprobado el informe final, el Director a cargo del proyecto podrá presentar un nuevo proyecto en el marco del presente programa.

ARTICULO 8°: En caso de renuncia del Director o Co-director, o de los integrantes a participar de un proyecto en curso, deberá presentar un informe con las actividades realizadas y los resultados obtenidos hasta el momento de la aceptación de la reunión por parte de la Comisión Asesora de Investigación Científica, de dicha renuncia se dará cuenta al Consejo Directivo. No se podrán llenar las vacantes que se produzcan por renuncia en el marco de un proyecto, comprendido en el presente programa. De ser el

Director quien renuncie, ocupará su lugar el co-director, de no haberlo, se dará por concluido el proyecto, previo dictamen de la CAIC.

ARTICULO 9º: La participación y postulación en los proyectos de investigación internos serán *ad-honorem*, sin perjuicio que el Director del Proyecto pueda contar con financiamiento externo para llevarlo adelante. Eventualmente podrá la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales brindar subsidios a proyectos internos de investigación de contarse con presupuesto para ello.

ARTICULO 10º: Los Directores que presenten proyectos en el marco del presente programa, deberán participar del “Promoción audiovisual de transferencia y divulgación científica” aprobada por Res. Decano N° 1012/19 y de las demás actividades de difusión que se establezcan oportunamente.

ARTICULO 11º: La bibliografía a informarse en el Anexo I, podrá ser consultada a la Dirección de la Biblioteca “Joaquín V. González” de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, según la temática a abordar.

Dejase constancia que la presente Resolución llevará el número 086/21 del Registro Digital pertinente. CONSTE.-

RESOLUCIÓN N°: 086

apd